



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 228 -2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 27 AGO 2015

### VISTO:

El Expediente N° 970-2015, con CUT N° 78457-2015 tramitado ante la Administración Local del Agua Cusco, por el Señor Javier Enrique Mario Rizo Patrón Larrabure, en calidad de apoderado de la SOCIEDAD AEROPORTUARIA KUNTUR WASI S.A., solicitando Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico Subterráneo, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco", ubicado en el distrito de Chinchero, provincia Urubamba, región Cusco.

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico, de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) la AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) c) Formato Anexo N° 13, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular.

Que, con Oficio Nro. 528-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, (folio 165) el Administrador Local de Agua Cusco remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota; asimismo mediante Informe N° 051-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EARH-BEFV, de fecha 14-07-2015 (fojas 166-171), efectuado por la Especialista SDARH, en sus conclusiones señala que el presente procedimiento administrativo cumple con los requisitos de acuerdo a ley y que según el Oficio N° 328-2015-ANA-DGCRH de fecha 20.05.2015 se opina favorablemente al Estudio de Impacto Ambiental y Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto "Mejoramiento del servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco", siendo el plazo de ejecución del proyecto de 15 meses, para la perforación de 05 pozos tubulares en el área de concesión, precisando que según la información de Kuntur Wasi, que ha proyectado el reúso de agua residual, para la etapa de construcción (78 m3/día destinado al control de material particulado) y para la operación (94.2 m3/día destinado al riego de áreas verdes dentro de las instalaciones del aeropuerto), y que el Informe Técnico N° 246-2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM (fojas 191 y 192), precisa que el régimen de aprovechamiento estimado al año por pozo proyectado es de 26,280.00 m3 y el régimen de aprovechamiento estimado al año por cuatro pozos es de 105,120.00 m3, es decir similar a la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto, que existe un potencial aprovechable de Agua Subterránea de 1 516 178.00 m3/año para una demanda proyectada de 103 500.00 m3/año según refiere el Informe Técnico 162-2015-ANA-XII-UV/SDM/SDARH; concluye que el administrado cumplió con la presentación de la documentación y recomienda que se derive el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la región





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local del Agua Cusco, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 246-2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM y la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 083-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-mbc, y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento, para cada pozo, se estima el plan de aprovechamiento de aguas subterráneas con el siguiente detalle: Caudal = 2.50 l/s, Tiempo de bombeo = 8 hr /día, Volumen/día = 72.00 m3, Volumen/año = 26280.00 m3, \* 4 pozos = 105120 m3 y 01 pozo alterno entrando en operación ante la eventualidad de paralización y/o mantenimiento de alguno de los demás pozos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del Proyecto: de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto considera: Cantidad de Pozos: 05, Longitud total de perforación: 120 m, Nivel estático del agua aproximado: -15.0m, Diámetro de perforación: 18", Diámetro de entubado: 12", Empaque de grava: 3" y Longitud de filtros: 30.0 m.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, a favor de la SOCIEDAD AEROPORTUARIA KUNTUR WASI S.A., para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco", para la perforación de 05 pozos tubulares, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Código de Punto de Perforación de Pozos, Este, Norte, Altitud (msnm). Rows for Pozo 1 to Pozo 5.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco", será por un plazo de (15) quince meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, no autoriza el uso de agua para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario solicitar la correspondiente autorización de uso de agua para la ejecución de obras, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Signature and stamp of Ing. Miguel P. Beltrán Chite, DIRECTOR, CIP. N° 59621

MPBCH/UAJ/mbc
Cc. Arch